

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO
SUMINISTRO, EN MODALIDAD DE ADQUISICIÓN, DE VEHÍCULOS 100% ELÉCTRICOS CORPORATIVOS
CON PUNTOS DE RECARGA ASOCIADOS PARA LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
(TRES LOTES):**

**LOTE 1: VEHÍCULOS TIPO SEGMENTO BERLINA/FAMILIAR MEDIO
LOTE 2: VEHÍCULOS TIPO SEGMENTO FURGONETA PEQUEÑA
LOTE 3: VEHÍCULOS TIPO SEGMENTO FURGÓN/MONOVOLUMEN GRANDE**

ÍNDICE

1.- NECESIDAD DE CONTRATACIÓN	3
2.- FINANCIACIÓN EUROPEA CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA	3
2.1.-DNSH COMPONENTE 1 C1.I02.P03.S07.PROVISIONAL.01: "INVERSIONES DIRECTAS_ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS E INFRAESTRUCTURAS DE RECARGA EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA"	5
2.2.- FINANCIACIÓN.....	5
2.3.- PALANCA, COMPONENTE, INVERSIÓN, OBJETIVO Y PROYECTO.....	6
3.- APLICACIÓN MOVES III	6
4.- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.....	8
5.- RECOMENDACIONES MEDIOAMBIENTALES.....	8
6.- CONSULTA PRELIMINAR DEL MERCADO	9
7.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	9
7.1.- LOTE 1: Suministro de vehículos eléctricos. Segmento Berlina/Familiar Medio y suministro e instalación de puntos de recarga asociados"	9
7.2.- LOTE 2: Suministro de vehículos eléctricos. Segmento Furgoneta Pequeña y suministro e instalación de puntos de recarga asociados"	10
7.3.- LOTE 3: Suministro de vehículos eléctricos. Segmento Furgones o monovolumen grande y suministro e instalación de puntos de recarga asociados"	10
8.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	11
9.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	11
10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	11
11.- COMPRA CENTRALIZADA	11
12.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA O FINANCIERA	11
12.1.- LOTE 1: Suministro de vehículos eléctricos. Segmento Berlina/Familiar Medio y suministro e instalación de puntos de recarga asociados"	11
12.1.1.- Solvencia económica y financiera	11
12.1.2. Solvencia técnica	12
12.2.- LOTE 2: Suministro de vehículos eléctricos. Segmento Furgoneta Pequeña y suministro e instalación de puntos de recarga asociados"	12



12.2.1. Solvencia económica y financiera.....	12
12.2.2. Solvencia técnica	13
12.3.- LOTE 3: Suministro de vehículos eléctricos. Segmento Furgoneta Pequeña y suministro e instalación de puntos de recarga asociados”	13
12.3.1. Solvencia económica y financiera.....	13
12.2.2. Solvencia técnica	14
13.- CLASIFICACIÓN	14
14.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES	14
15.- NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD	14
16.- NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	14
17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	14
17.1. Valoración de la oferta económica (PE). Hasta 65 puntos.....	15
17.2. Valoración de la oferta técnica (PT). Hasta 35 puntos.....	15
17.3. Puntuación total.....	18
17.4. Criterios de desempate.....	18
18.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	18
19.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.....	18
19.1.- LOTE 1: Suministro de vehículos eléctricos. Segmento Berlina/Familiar Medio y suministro e instalación puntos de recarga asociados	19
19.2.- LOTE 2: Suministro de vehículos eléctricos. Segmento Furgoneta Pequeña y suministro e instalación puntos de recarga asociados	19
19.3.- LOTE 3: Suministro de vehículos eléctricos. Segmento Furgón o monovolumen grande y suministro e instalación puntos de recarga asociados	20
20. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	20
21. FORMA DE PAGO	21
22. MODIFICACIONES CONVENCIONALES.....	22
23. OBLIGACIONES ESENCIALES CON EFECTOS EN LA RESOLUCIÓN Y RÉGIMEN ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD	22
24. DIVISIÓN EN LOTES.....	22
25. TAREAS CRÍTICAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN	22
26. AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN	23
27. PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN	23

1.- NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

La presente memoria tiene por objeto establecer los aspectos técnicos relativos al suministro de 10 vehículos eléctricos destinados a la renovación y consecuente reducción de la huella de carbono y emisiones contaminantes del parque de vehículos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Actualmente la Ciudad Autónoma de Ceuta cuenta con un parque de vehículos cuya media de edad es de 12 años de antigüedad, lo que repercute, entre otras cuestiones, en el encarecimiento de las labores de mantenimiento, problemas en la operatividad y una ratio de emisiones por vehículo, muy mejorable con las tecnologías disponibles a día de hoy.

La presente actuación es diseñada por la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios, en el ejercicio de sus competencias, conforme Decreto de la Presidencia, de 23 de junio 2023, por el que se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en el que se establece que a la misma le corresponde, la coordinación e impulso de la estrategia autonómica ante el cambio climático, la prevención, control y actuación sobre la contaminación atmosférica e hídrica, la prevención, control, inspección y sanción de los expedientes relativos a la contaminación acústica y ruidos y el transporte terrestre y por cable.

La apuesta por la renovación del parque de vehículos de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la transición a la tecnología eléctrica resulta clave en el desarrollo de actuaciones de mitigación de emisiones, eje fundamental de la política europea y nacional de lucha contra el calentamiento global.

La licitación en cuestión persigue la reducción del consumo de combustibles fósiles en el transporte, así como, la mejora de la calidad del aire, con la reducción de emisiones difusas de gases contaminantes y ruido, conforme a lo establecido en la Estrategia Nacional de Movilidad Segura, Sostenible y Conectada 2030 y la Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia.

Dado que el compromiso europeo de reducción de emisiones GEI supondrá para España que las emisiones se limiten hasta un valor muy reducido de entre el 14 y el 88 MtCO₂, con la contratación que nos ocupa se estaría contribuyendo a alcanzar el nuevo modelo energético establecido en el Acuerdo de París alcanzado en la XXI Conferencia de las Partes (COP) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático que incluye el compromiso de alcanzar la neutralidad de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) para contener el aumento de temperatura de la tierra.

2.- FINANCIACIÓN EUROPEA CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

La presente licitación se financia con cargo al Fondo de Recuperación Next Generation UE en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 encontrándose sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, y cumpliendo con la obligación de exhibir el emblema europeo, junto con la declaración de financiación en un lugar destacado en todos los documentos.

Le resulta de aplicación el real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y

objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia.

Además de las normas generales sobre Contratación Pública, los principios de gestión específicos del Plan vienen definidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, que son:

- a) Concepto de Hito y Objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- b) Etiquetado verde y etiquetado digital.
- c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- d) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- e) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- f) Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- g) Comunicación.

A la presente licitación le es de aplicación expresa el Plan de Medidas Antifraude aprobado por el Excmo. Ayuntamiento. Esta obligación se impone con el fin de garantizar y declarar que los fondos se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En el presente expediente, se prevé el preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, de conformidad con lo establecido en el particular, para la presente actuación **C01.I02.P03.S07.PROVISIONAL.01: "INVERSIONES DIRECTAS ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS E INFRAESTRUCTURAS DE RECARGA EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA"**. La parte principal de esta medida se refiere al incentivo para la compra de vehículos de cero emisiones o al desarrollo de proyectos innovadores en vehículos/movilidad de cero emisiones. La «Metodología para el seguimiento de la contribución a objetivos climáticos» anexa al Reglamento MRR no establece campos de intervención que permitan el reconocimiento climático o medioambiental de los vehículos eléctricos o vehículos híbridos enchufables, excepto para los vehículos de transporte urbano incluidos en el campo de intervención 074. De acuerdo con el artículo 18, apartado 4, letra e), del Reglamento MRR, la metodología debe, no obstante, «ser utilizada en consecuencia para las medidas que no pueden asignarse directamente a un campo de intervención enumerado en el anexo VI». En este contexto, la Comisión Europea ha aplicado un coeficiente de contribución climática del 100% para los vehículos de cero emisiones de todas las categorías (esto incluye vehículos eléctricos de batería y vehículos propulsados por pilas de combustible/hidrógeno) incluidos en esta medida. Esta medida también incluye la inversión en infraestructura de combustibles alternativos (077) que también tendría un coeficiente climático del 100%. Según estos anexos, la actuación no tiene campo de intervención por lo que no tiene contribución a la transición digital. Así:

- Contribución Climática: 100 %
- Contribución Medioambiental: 0%
- Contribución digital: 0%

El contrato en tramitación corresponde a la ejecución de la inversión C1.I2.

2.1.-DNSH COMPONENTE 1 C1.I02.P03.S07.PROVISIONAL.01: "INVERSIONES DIRECTAS_ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS E INFRAESTRUCTURAS DE RECARGA EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA"

La presente actuación ha sido sometida a evaluación de aplicación del principio DNSH, conforme al Reglamento (UE) 2020/852 del parlamento europeo y del consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 y la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente, emitida por el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, que consta hábil en el expediente de contratación, constatándose que la actuación es acorde al mismo,

Como medida preventiva que garantiza la ejecución de las actuaciones conforme a este principio, en el caso de generarse residuos, los licitadores deberán presentar, tras el suministro de los puntos de recarga, objeto de ésta licitación, certificado de entrega de residuos de la construcción y la demolición, en aplicación del Decreto 117/2022, de 14 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 124/2021, de 27 de octubre requiere que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 de la lista de residuos establecida por la Decisión 2000/532/CE de la Comisión) generados en la instalación se preparen para su reutilización, reciclaje y otras formas de valorización de materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos en sustitución de otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la Unión Europea.

2.2.- FINANCIACIÓN

Este contrato cuenta con la cofinanciación del IDAE, en virtud del RD 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III), financiado por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (NextGeneration EU), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021. La presente licitación se financia, para la adquisición de los vehículos en un 10,02 % (entre 4.500 y 7.000 € por vehículo, en función su categoría) por el citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en un 98,98% con fondos específicamente incorporados a los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Para la adquisición e instalación de puntos de recarga se financiará en un 63,64% por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en un 36,36% con fondos específicamente incorporados a los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El gasto correspondiente a contratar se financiará con cargo a las siguientes partidas:

- “REM.INVERSIONES PROGRAMA MOVES III (IDAE)”, 009/9290/60900, por valor de 62.727,27 €.
- “REM.MATERIAL INVENTARIABLE TRANSICIÓN A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA PARQUE DE VEHÍCULOS”, 002/9205/62901, por valor de 140.615,00 €.
- “CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS” (2023), 008/4590/62200, por valor de 80.000,00 €.
- “INVERSIONES PROGRAMADAS MOVES III” (2023), 009/4590/60900, por valor de 235.475,24 €.

2.3.- PALANCA, COMPONENTE, INVERSIÓN, OBJETIVO Y PROYECTO

Dentro de las diez políticas palanca que contempla el PRTR, en la número “I. Agenda urbana y rural y lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura”, una de las treinta líneas de acción que se identifican es la Componente 1 Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos. En concreto, los programas de incentivos a la inversión que se contemplan para favorecer la movilidad eléctrica se enmarcan en la Inversión 2, denominada “Plan de incentivos a la instalación de puntos de recarga, a la adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible y a la innovación en electromovilidad, recarga e hidrógeno verde”

Componente: Componente 1. Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos.

Inversión en la que se incardina: Inversión 2. Plan de incentivos para la instalación de puntos de recarga, adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible y a la innovación en movilidad eléctrica, recarga e hidrógeno verde (C1.I2).

Plazos para su cumplimiento:

-Publicación licitación del contrato - 31 de julio de 2024.

-Ejecución del contrato – 12 meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Proyecto PRTR: “Plan de incentivos a la instalación de puntos de recarga, a la adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible y a la innovación en electro movilidad, recarga e hidrógeno verde” / “Programa de incentivos ligado a la movilidad eléctrica (RD 266/2021, de 13 de abril)”

Subproyecto PRTR: “Convocatoria Moves III, Ciudad Autónoma de Ceuta, conforme al RD 266/2021 de 13 de abril.

Actuación: “Inversiones directas_adquisición de vehículos eléctricos e infraestructuras de recarga en la Ciudad Autónoma de Ceuta”.

Objetivo CID (Council Implementing Decision) al que contribuye: A nivel de proyecto el Objetivo CID es el Objetivo 12 (C1.I2) 238.000 vehículos eléctricos y puntos de recarga en el Q3-2024. En el tercer trimestre (T3) de 2024, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) (IDAE: Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía) y CCAA deben haber incentivado la adquisición de al menos 238.000 vehículos eléctricos (vehículos eléctricos a batería, vehículos eléctricos de autonomía extendida, vehículos híbridos enchufables y vehículos eléctricos de hidrógeno) y puntos de recarga subvencionados.

3.- APLICACIÓN MOVES III

La presente licitación se realiza con la finalidad de acogerse a lo descrito en el RD 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Para ello, se realizarán actuaciones directas para la adquisición de **10 vehículos eléctricos puros**, según lo descrito en el programa de incentivos 1, así como, el suministro e instalación de 10 puntos de recarga según lo determinado en el programa de incentivos 2.

PROGRAMA DE INCENTIVOS 1

Los vehículos incluidos en la presente licitación, cumplen con los preceptos indicados en el documento regulador del programa, habiéndose constatado que figuran en la base de datos de vehículos susceptible de obtener financiación, habilitada por el Instituto de Diversificación y Ahorro Energético.

Dado que no se prevé efectuar achatarramiento, la cofinanciación de las distintas líneas de actuación es la que se indica a continuación:

La ayuda prevista en el documento regulador RD 266/2021 del programa 1, para vehículos de categoría M1 sin achatarramiento, es de 4.500 € por vehículo.

La ayuda prevista para vehículos N1 es de 7.000 € por vehículo, ascendiendo la cofinanciación del programa de incentivos 1, para los 10 vehículos que son necesarios, a **50.000 €**. Como se expone a continuación.

Por un lado, los 8 vehículos que componen los **LOTES 1 y 2**, siendo estos de categoría **M1**. (1 Berlina y 7 furgonetas)

Todo ello nos da un total a percibir por parte del IDAE de:

- 1 x 4.500 € = 4.500 € (LOTE 1)
- 7 x 4.500 € = 31.500 € (LOTE 2)

TOTAL ADQUISICIÓN VEHÍCULOS LOTE 1 Y 2 = 36.000 €

Obtenemos la siguiente ayuda s/ANEXO III, punto 1:

Motorización	Categoría	Autonomía en modo de funcionamiento eléctrico (km) según ciclo WLTP	Limite precio venta vehículo (€) sin IVA o IGIC	Ayuda (€)	
				Sin achatarramiento	Con achatarramiento
Pila de combustible (FCV, FCHV)		–	–	4.500	7.000
PHEV, EREV, BEV	M1	Mayor o igual de 30 y menor de 90	45.000 (53.000 para vehículos BEV de 8 o 9 plazas).	2.500	5.000
		Mayor o igual de 90		4.500	7.000
PHEV, EREV, BEV, Pila combustible	N1	Mayor o igual de 30		7.000	9.000
BEV	L6e	–	–	1.400	1.600
	L7e			1.800	2.000
	L3e, L4e, L5e, con P ≥ 3kW	Mayor o igual de 70		10.000	1.100

Por otro lado, tenemos 2 vehículos que componen el **LOTE 3**, siendo éstos de categoría **N1**. (2 Furgones)

Todo ello nos da un total a percibir por parte de IDAE de:

- 2 x 7.000 € = 14.000 €

TOTAL ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS LOTE 1 + 2 + 3 = 4.500 € + 31.500 € + 14.000 € = 50.000 €

La documentación exigida por este RD 266/2021, viene recogida en el ANEXO II del mismo, tanto en su punto 1, para realizar la solicitud de ayuda, como en el apartado A) del punto 2 para la justificación de la misma.

PROGRAMA DE INCENTIVOS 2

Para la implantación de infraestructura (10 puntos de recarga asociados a la adquisición de cada uno de los 10 vehículos eléctricos categoría M1 y N1 mencionados), se han de cumplir los requisitos dispuestos en el ANEXO I, donde para el programa de incentivos 2 “Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos”, en su punto 1 nos determina qué se considera actuación elegible. Así como en su punto 2, apartado c) se considera su destino para uso privado en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a su propia flota. En este caso para abastecer a los vehículos eléctricos que se adquieren en la presente licitación.

Para determinar la cuantía de ayuda para el programa de incentivos, desconociendo el precio exacto para la instalación individual de cada punto de recarga, se estima un valor total de 2.000 euros (IPSI 10% incluido) dadas las referencias existentes a los valores de instalación en situaciones semejantes extraídas en pliegos de licitación de la plataforma de contratación pública del estado, así como, en las solicitudes registradas hasta la fecha para el presente programa de incentivos, siempre cumpliendo lo dispuesto en el RD 266/2021 mencionado.

Con el valor estimado, obtenemos la siguiente ayuda s/ANEXO III, para el programa de incentivos 2, nos da una ayuda para la instalación del 70% del coste elegible. Siendo dicho coste elegible 1.818,18 € (antes de impuestos). Resultando en nuestro caso **1.272,73 euros**, según los cálculos previstos por instalación de cada punto de recarga.

Ascendiendo la cofinanciación del programa de incentivos 2 a **12.727,26 €**.

La documentación exigida por este RD 266/2021, viene recogida en el ANEXO II del mismo, tanto en su punto 1, para realizar la solicitud de ayuda, como en el apartado B) del punto 2 para la justificación de la misma.

4.- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

No se aplica al tratarse de un contrato de suministro

5.- RECOMENDACIONES MEDIOAMBIENTALES

Según los criterios medioambientales determinados desde la CFMASU en consonancia con lo ya descrito, siempre velando por el cumplimiento de los criterios de economía verde circular, se establece lo siguiente:

- Se ha incluido entre las especificaciones técnicas que “El licitador deberá proporcionar una garantía mínima de 150.000 km u ocho años para la batería frente a la pérdida de capacidad por debajo del 70% de su valor original en el momento de la entrega, de acuerdo con la norma EN 62660”

- Como criterio de valoración “se valorará con hasta 10 puntos una garantía del vehículo más amplia establecida como especificación técnica. La adjudicación de puntos se realizará en proporción al valor de la citada ampliación”.
- En el apartado 23 de la presente memoria “OBLIGACIONES ESENCIALES CON EFECTOS EN LA RESOLUCIÓN Y RÉGIMEN ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD” se incluye, entre otras que “el adjudicatario deberá disponer, por cualquier título, de establecimiento de mantenimiento de los vehículos en la ciudad de Ceuta”.
- Asimismo, se ha realizado el análisis de no riesgo significativo al medioambiente (DNSH) de la presente contratación que consta en expediente, resultando del análisis realizado, que la presente contratación no causa un perjuicio significativo al medio ambiente.

6.- CONSULTA PRELIMINAR DEL MERCADO

En la preparación de esta licitación no se ha realizado una consulta preliminar al mercado en el sentido de lo previsto en el artículo 115 LCSP.

El análisis de mercado relevante para la preparación de esta licitación se ha desarrollado a partir de los datos de contratos anteriores sobre el suministro de vehículos, así como, a partir de datos y documentos accesibles a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público sobre otras licitaciones con objeto análogo convocadas por otras entidades del sector público y teniendo en cuenta el precio de catálogos de proveedores consultados a través de Internet y el impuesto de matriculación imprescindible para la puesta en circulación del vehículo.

7.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato, de conformidad con lo previsto en la cláusula 1 del Pliego de prescripciones técnicas que rige la presente contratación (PPT), es el suministro, en modalidad de adquisición, de un vehículo eléctrico del segmento berlina/familiar medio, siete vehículos eléctricos del segmento furgoneta pequeña y dos vehículos eléctricos del segmento furgón o monovolumen grande, así como el suministro e instalación de los puntos de recarga para cada vehículo eléctrico destinados a la renovación y consecuente reducción de la huella de carbono y emisiones contaminantes del parque de vehículos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La contratación se fracciona en los lotes que se detallan a continuación y que se desarrollan en el PPT, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente.

7.1.- LOTE 1: Suministro de vehículos eléctricos. Segmento Berlina/Familiar Medio y suministro e instalación de puntos de recarga asociados”

El objeto del contrato es el suministro, en modalidad de adquisición, de un vehículo eléctrico del SEGEMENTO C.

Adicionalmente, el adjudicatario estará obligado al suministro e instalación de los puntos de recarga para el vehículo eléctrico, cuya localización será determinada posteriormente el responsable del contrato.

Las características técnicas mínimas para los vehículos referidos al presente lote, así como, para su punto de recarga asociado, se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que, se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18Ce del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente:

CPV: 34144900-7 "Vehículos eléctricos"

CPV: 31158100-9 "Cargador de Baterías"

7.2.- LOTE 2: Suministro de vehículos eléctricos. Segmento Furgoneta Pequeña y suministro e instalación de puntos de recarga asociados".

El objeto del contrato es el suministro, en modalidad de adquisición, de **siete** vehículos eléctricos Segmento Furgoneta Pequeña.

Adicionalmente, el adjudicatario estará obligado al suministro e instalación de los puntos de recarga para cada vehículo eléctrico, cuya localización será determinada posteriormente por el responsable del contrato.

Las características técnicas mínimas para los vehículos referidos al presente lote, así como, para su punto de recarga asociado, se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que, se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18Ce del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente:

CPV: 34144900-7 "Vehículos eléctricos"

CPV: 31158100-9 "Cargador de Baterías"

7.3.- LOTE 3: Suministro de vehículos eléctricos. Segmento Furgones o monovolumen grande y suministro e instalación de puntos de recarga asociados".

El objeto del contrato es el suministro, en modalidad de adquisición, de **dos** vehículos eléctricos Segmento Furgón.

Adicionalmente, el adjudicatario estará obligado al suministro e instalación de los puntos de recarga para cada vehículo eléctrico, cuya localización será determinada posteriormente el responsable del contrato.

Las características técnicas mínimas para los vehículos referidos al presente lote, así como, para su punto de recarga asociado, se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que, se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas

2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente:

CPV: 34144900-7 "Vehículos eléctricos"

CPV: 31158100-9 "Cargador de Baterías"

8.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato definido tiene la calificación de contrato de suministro, tal y como establece el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

9.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El suministro de los vehículos correspondientes a cada lote se realizará en un plazo máximo de 12 meses, o el que, en su caso y si es menor, se derive de la oferta del adjudicatario, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

El suministro e instalación del punto de recarga asociado a cada vehículo irá aparejada en cuanto al plazo máximo de ejecución de cada lote, así como de las ofertas que se deriven del adjudicatario, si el plazo es menor.

En caso de que, los vehículos estén operativos antes del plazo indicado, el adjudicatario deberá comunicárselo a la CFMASU, en cuyo caso, la entrega se realizará en el momento en que éstos estén disponibles.

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación del presente contrato se seguirá un procedimiento abierto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131.2 y 156 de la LCSP.

Por razón de la cuantía el contrato está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 b) de la LCSP.

La tramitación del expediente se realizará por el procedimiento ordinario.

11.- COMPRA CENTRALIZADA

La CFMASU no se encuentra adherida a ningún acuerdo marco de compra centralizada que sea de aplicación al presente supuesto.

12.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA O FINANCIERA

12.1.- LOTE 1: "Suministro de vehículos eléctricos. Segmento Berlina/Familiar Medio y suministro e instalación de puntos de recarga asociados"

12.1.1.- Solvencia económica y financiera

Se exige que el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de

presentación de las ofertas, sea por **importe igual o superior a 1,5 veces el importe del valor estimado del presente LOTE, es decir, la cantidad de 69.537,21 euros.**

La solvencia económico-financiera se acreditará:

- Por el licitador: mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. En el caso de empresarios no inscritos en el Registro Mercantil, mediante la presentación de sus libros de inventarios y cuentas anuales debidamente aprobados.

Justificación de los criterios de solvencia económica previstos en el artículo 87 de la LCSP: se considera el más adecuado para el objeto de este contrato, dado que no cabe la exigencia de un seguro de responsabilidad civil al no ser un contrato de servicios profesionales. Además, se considera que el patrimonio neto de los licitadores es un factor más estático en el tiempo para medir su nivel de solvencia, siendo el volumen de negocios el indicador más fiable en este caso. El importe mínimo de volumen de negocio anual exigido cumple con lo estipulado en el artículo 87.1.a) LCSP al no exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, considerándose proporcional al objeto del contrato y su importe.

12.1.2. Solvencia técnica

Para poder participar en el procedimiento se exigirá a los licitadores la siguiente solvencia mínima:

- Ficha técnica y fotografías del interior y exterior del vehículo a suministrar, tomando como referencia las características mínimas descritas en el punto 2.1 del PPT.

Justificación de la solvencia técnica exigida según el artículo 89 de la LCSP:

1. En los contratos de suministro la solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios, a elección del órgano de contratación... e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

12.2.- LOTE 2: “Suministro de vehículos eléctricos. Segmento Furgoneta Pequeña y suministro e instalación de puntos de recarga asociados”

12.2.1. Solvencia económica y financiera

Se exige que el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas, sea por **importe igual o superior a 1,5 veces el importe del valor estimado del presente LOTE, es decir, la cantidad de 439.507,22 euros.**

La solvencia económico-financiera se acreditará:

- Por el licitador: mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. En el caso de empresarios no inscritos en el Registro Mercantil, mediante la presentación de sus libros de inventarios y cuentas anuales debidamente aprobados.



Justificación de los criterios de solvencia económica previstos en el artículo 87 de la LCSP: se considera el más adecuado para el objeto de este contrato, dado que no cabe la exigencia de un seguro de responsabilidad civil al no ser un contrato de servicios profesionales. Además, se considera que el patrimonio neto de los licitadores es un factor más estático en el tiempo para medir su nivel de solvencia, siendo el volumen de negocios el indicador más fiable en este caso. El importe mínimo de volumen de negocio anual exigido cumple con lo estipulado en el artículo 87.1.a) LCSP al no exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, considerándose proporcional al objeto del contrato y su importe.

12.2.2. Solvencia técnica

Siendo indiferente la antigüedad de la posible empresa licitadora, para poder participar en el procedimiento se exigirá a los licitadores la siguiente solvencia mínima:

- Ficha técnica y fotografías del interior y exterior del vehículo a suministrar, tomando como referencia las características mínimas descritas en el punto 2.2 del PPT.

Justificación de la solvencia técnica exigida según el artículo 89 de la LCSP:

1. *En los contratos de suministro la solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios, a elección del órgano de contratación... e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.*

12.3.- LOTE 3: “Suministro de vehículos eléctricos. Segmento Furgón o Vehículo de mercancías y suministro e instalación de puntos de recarga asociados”

12.3.1. Solvencia económica y financiera

Se exige que el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas, sea por **importe igual o superior a 1,5 veces el importe del valor estimado del presente LOTE, es decir, la cantidad de 266.454,54 euros.**

La solvencia económico-financiera se acreditará:

- Por el licitador: mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. En el caso de empresarios no inscritos en el Registro Mercantil, mediante la presentación de sus libros de inventarios y cuentas anuales debidamente aprobados.

Justificación de los criterios de solvencia económica previstos en el artículo 87 de la LCSP: se considera el más adecuado para el objeto de este contrato, dado que no cabe la exigencia de un seguro de responsabilidad civil al no ser un contrato de servicios profesionales. Además, se considera que el patrimonio neto de los licitadores es un factor más estático en el tiempo para medir su nivel de solvencia, siendo el volumen de negocios el indicador más fiable en este caso. El importe mínimo de volumen de negocio anual exigido cumple con lo estipulado en el artículo 87.1.a) LCSP al no exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, considerándose proporcional al objeto del contrato y su importe.

12.2.2. Solvencia técnica

Siendo indiferente la antigüedad de la posible empresa licitadora, para poder participar en el procedimiento se exigirá a los licitadores la siguiente solvencia mínima:

- Ficha técnica y fotografías del interior y exterior del vehículo a suministrar, tomando como referencia las características mínimas descritas en el punto 2.3 del PPT.

Justificación de la solvencia técnica exigida según el artículo 89 de la LCSP:

1. En los contratos de suministro la solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios, a elección del órgano de contratación... e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

En relación al criterio de solvencia técnica exigida para todos los lotes, el mismo está vinculado al objeto del contrato por cuanto es necesario que los licitadores demuestren que el suministro ofertado reúne los requisitos y características técnicas necesarias para alcanzar el objetivo que se persigue con la presente contratación y que viene descrito en la cláusula 6 del PCAP (la reducción del consumo de combustibles fósiles en el transporte así como la mejora de la calidad del aire, con la reducción de emisiones difusas de gases contaminantes y ruido, conforme a lo establecido en la Estrategia Nacional de Movilidad Segura, Sostenible y Conectada 2030 y la Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia). Asimismo, es necesario que reúnan las características establecidas en el RD 266/2021 de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

13.- CLASIFICACIÓN

Al tratarse de un contrato de suministro no se requiere clasificación del empresario de acuerdo con el artículo 77 LSCP.

14.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES

No se exige.

15.- NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD

No se exige.

16.- NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

No se exige.

17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Tal y como se establece en los artículos 145 y 146 de la LCSP, la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Estos criterios

pueden ser valorados mediante fórmulas o mediante juicios de valor, dándose preponderancia a los primeros siempre y cuando sea posible.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta calidad-precio de cada lote se atenderá a los criterios que, por orden decreciente de importancia, con la ponderación que para cada uno de ellos también se expresan a continuación, con un máximo total de 100 puntos

Al tratarse de un contrato cuya ejecución puede tener un impacto significativo en el medio ambiente, en virtud de lo establecido en el artículo 145.3.h) de la LCSP, el precio no puede ser el único factor determinante de la contratación.

Por ello, los criterios de adjudicación aplicables, para obtener la oferta con la mejor relación calidad-precio son los siguientes:

- Criterios económicos: 65 puntos.
- Criterios cualitativos valorables mediante fórmulas: 35 puntos

17.1. Valoración de la oferta económica (PE). Hasta 65 puntos.

Para la puntuación de la mejor oferta económica se calculará mediante la siguiente fórmula, con una ponderación de 0 a 65 puntos.

$$P = 65 - \left[65 * \left(\frac{S - M_0}{M_0} \right) \right]$$

Siendo:

- P = Puntos obtenidos en este apartado
- S = Oferta a evaluar.
- M₀ = Mejor oferta.

La justificación en la ponderación atribuida a la oferta económica se encuentra en el principio de economía en la gestión de fondos públicos.

Mediante la fórmula expuesta, la puntuación atribuida al precio de las distintas ofertas es proporcional a la reducción del presupuesto base que permite cada una de ellas, al objeto de no desvirtuar el impacto de este parámetro a la hora de decidir la adjudicación del contrato.

A efectos de cálculo de las ofertas anormalmente bajas, solo se tendrán en cuenta los importes de las ofertas presentadas en el criterio económico A, precio ofertado por el licitador para los nuevos vehículos y para los puntos de recarga.

17.2. Valoración de la oferta técnica (PT). Hasta 35 puntos

La valoración de la oferta técnica será el resultado de la suma de los siguientes apartados:

A) Plazo de entrega. Hasta 15 puntos

Se valorará, la reducción en meses el plazo de entrega establecido en la cláusula 3.3 del PPT, sin coste adicional alguno para la Administración, conforme a:

- Reducción de 1 mes: 3 puntos
- Reducción de 2 meses: 6 puntos
- Reducción de 3 meses: 9 puntos
- Reducción de 4 meses: 12 puntos
- Reducción de 5 meses: 15 puntos

La oferta, en la reducción del plazo de entrega, se entenderá realizada para la totalidad de los suministros que componen el lote (incluida la instalación de los puntos de recarga asociados a cada vehículo).

La elección de este criterio se justifica en la importancia que tiene para la Ciudad Autónoma de Ceuta contar con este nuevo suministro activo, lo que reduciría su impacto ambiental, al tratarse de vehículos eléctricos.

Todo ello, teniendo en cuenta los valores medioambientales descritos en el punto 1 del presente informe justificativo.

Los licitadores reflejarán en su oferta el compromiso de reducción del plazo de entrega, teniéndose en cuenta este dato para la aplicación del criterio en cuestión.

B) Criterios medioambientales. Hasta 10 puntos.

Siguiendo los criterios establecidos en el RD-ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de bonos garantizados, distribución transfronteriza de organismos de inversión colectiva, datos abiertos y reutilización de la información del sector público, ejercicio de derechos de autor y derechos afines aplicables a determinadas transmisiones en línea y a las retransmisiones de programas de radio y televisión, exenciones temporales a determinadas importaciones y suministros, de personas consumidoras y para la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes, en su artículo 86, se determina lo siguiente:

El impacto energético y el impacto medioambiental de la utilización que se debe tener en cuenta tiene que incluir al menos el siguiente:

- a) Consumo de energía
- b) Emisiones de CO₂
- c) Emisiones de gases contaminantes.

Dado que se trata de un vehículo 100% eléctrico, los apartados b) y c) no proceden, ya que, producen cero emisiones, por lo que, deberemos fijarnos en el apartado a).

El criterio a tener en cuenta es el mejor rendimiento energético de los vehículos. La puntuación será mayor a menor consumo energético por kilómetro recorrido, priorizándose la adquisición de vehículos que requieran del gasto de menor energía para realizar un mismo recorrido. Aquellos vehículos que generen una mayor reducción del consumo de energía final obtendrán mayor puntuación, siendo esta cuestión un criterio fundamental para la valoración de la sostenibilidad del suministro, dado que el consumo de energía eléctrica del vehículo ofertado es directamente proporcional a las emisiones vinculadas al consumo de ésta.

El licitador que presente menor consumo por kilómetro recorrido obtendrá la máxima puntuación (10 puntos), el resto de licitadores obtendrá la puntuación proporcional resultado de la fórmula:

$$X = 10 - \left[10 * \left(\frac{CVO - CMVO}{CMVO} \right) \right]$$

Donde:

- X- Puntuación
- CVO= Consumo energético medio del vehículo ofertado.
- CMVO= Consumo menor ofertado, es el menor consumo energético medio ofertado en la licitación.

El consumo energético medio por km viene dado por cada fabricante y se refleja en la ficha técnica del vehículo, por lo que cada licitador deberá aportarla para la aplicación de este criterio de valoración.

C) Ampliación plazo de garantía del vehículo. Hasta 10 puntos.

Se valorará la ampliación, en años, del plazo de garantía del vehículo a suministrar respecto al mínimo exigido en el apartado a) de la cláusula 3.7 del PPT, sin coste adicional alguno para la Administración, conforme a:

- Ampliación de 1 año: 2 puntos
- Ampliación de 2 años: 4 puntos
- Ampliación de 3 años: 6 puntos
- Ampliación de 4 años: 8 puntos
- Ampliación de 5 años: 10 puntos

**Existiendo en el apartado 2 "Características técnicas de los vehículos" del PPT la condición de que la garantía del vehículo sea de al menos 3 años ó 100.000km. Se tiene en cuenta a la hora de presentar este criterio de adjudicación que cada año de duración de la garantía del vehículo equivale a 33.333,33 km, por lo que cada año de ampliación de dicha garantía, lleva aparejado el aumento de kilometraje aquí expresado.*

Los licitadores reflejarán en su oferta el compromiso de ampliación del plazo de garantía, teniéndose en cuenta este dato para la aplicación del criterio en cuestión.

Este criterio está vinculado con el objeto del contrato por cuanto para la Administración es imprescindible asegurar, durante el mayor tiempo posible, el óptimo funcionamiento de los vehículos cuyo suministro son objeto de contratación.

17.3. Puntuación total

La puntuación total se obtendrá de adicionar la puntuación obtenida en el criterio económico (PE) y en el criterio cualitativo técnico (PT).

17.4. Criterios de desempate

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

18.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo previsto en el artículo 202 LCSP:

- Cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.
- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y seguridad y salud en el trabajo, conforme a la legislación sobre Prevención de Riesgos Laborales, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

19.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Para el cálculo de este presupuesto de licitación se han tenido en cuenta los precios de mercado actualmente vigentes, en el sector para vehículos con las características mínimas solicitadas (teniendo en cuenta los precios de licitaciones anteriores, el precio de catálogos de proveedores consultados a través de Internet) y el impuesto de matriculación, imprescindible para la puesta en circulación del vehículo. Igualmente se han consultado los precios de mercado y tenido en cuenta los precios de licitaciones anteriores para el suministro e instalación de puntos de recarga.

El IPSI para la instalación de los puntos de recarga se corresponde con un 10%, el cual queda incluido y desglosado debidamente en el presente contrato.

19.1.- LOTE 1: Suministro de vehículos eléctricos. Segmento Berlina/Familiar Medio y suministro e instalación puntos de recarga asociados

El presupuesto de licitación de este lote asciende a la cantidad de **46.539,96 euros** impuestos incluidos. Este presupuesto se compone de:

CONCEPTO	Uds	PRECIO UNIT. € (IPSI importación incluido)	TOTAL €
Vehículo eléctrico Segmento Berlina/Familiar Medio	1	44.539,96	44.539,96
TOTAL (a)			44.539,96

CONCEPTO	Uds	PRECIO UNIT. € (sin IPSI)	PRECIO TOTAL € (sin IPSI)	IPSI 10% €	TOTAL €
Punto de recarga (incluida su instalación)	1	1.818,18	1.818,18	181,82	2.000,00
TOTAL (b)					2.000,00

TOTAL PRESUPUESTO (a+b) 46.539,96 €

El valor total del lote aplicando los impuestos correspondientes consta de un presupuesto de licitación IPSI incluido para el **LOTE 1 de 46.539,96 euros**.

19.2.- LOTE 2: Suministro de vehículos eléctricos. Segmento Furgoneta Pequeña y suministro e instalación puntos de recarga asociados

El presupuesto de licitación de este lote asciende a la cantidad de **294.277,54 euros**, impuestos incluidos. Este presupuesto se compone de:

CONCEPTO	Uds	PRECIO UNIT. € (IPSI importación incluido)	TOTAL €
Vehículo eléctrico Segmento Furgoneta Pequeña	7	40.039,65	280.277,55
TOTAL (a)			280.277,55

CONCEPTO	Uds	PRECIO UNIT. € (sin IPSI)	PRECIO TOTAL € (sin IPSI)	IPSI 10% €	TOTAL €
Punto de recarga (incluida su instalación)	7	1.818,18	12.727,26	1.272,73	13.999,99
TOTAL (b)					13.999,99

TOTAL PRESUPUESTO (a+b) 294.277,54 €

El valor total del lote aplicando los impuestos correspondientes consta de un presupuesto de licitación IPSI incluido para el **LOTE 2 de 294.277,54 euros**.

19.3.- LOTE 3: Suministro de vehículos eléctricos. Segmento Furgón o monovolumen grande y suministro e instalación puntos de recarga asociados

El presupuesto de licitación de este lote asciende a la cantidad de **178.000,00 euros**, impuestos incluidos. Este presupuesto se compone de:

CONCEPTO	Uds	PRECIO UNIT. € (IPSI importación incluido)	TOTAL €
Vehículo eléctrico Segmento Furgón o Monovol.Grande	2	87.000,00	174.000,00
TOTAL (a)			174.000,00

CONCEPTO	Uds	PRECIO UNIT. € (sin IPSI)	PRECIO TOTAL € (sin IPSI)	IPSI 10% €	TOTAL €
Punto de recarga (incluida su instalación)	2	1.818,18	3.636,36	363,64	4.000,00
TOTAL (b)					4.000,00

TOTAL PRESUPUESTO (a+b) 178.000,00 €

El valor total del lote aplicando los impuestos correspondientes consta de un presupuesto de licitación IPSI incluido para el **LOTE 3 de 178.000,00 euros**.

20. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, considerando a este respecto lo previsto en el artículo 101 LCSP, asciende a **516.999,31 €** y se desglosa de la siguiente forma:

CONCEPTO	Uds	PRECIO UNIT. €	TOTAL €
LOTE 1			
Vehículo eléctrico Segmento Berli- na/Familiar Medio	1	44.539,96 (IPSI importación incluido)	44.539,96
Punto de recarga (incluida su instala- ción)	1	1.818,18 (IPSI excluido)	1.818,18
TOTAL LOTE 1			46.358,14
LOTE 2			
Vehículo eléctrico Segmento Furgone- ta Pequeña	7	40.039,65 (IPSI importación incluido)	280.277,55
Punto de recarga (incluida su instala- ción)	7	1.818,18 (IPSI excluido)	12.727,26
TOTAL LOTE 2			293.004,81
LOTE 3			
Vehículo eléctrico	2	83.000,00	174.000,00

Segmento Furgón o Veh. de mercancías		(IPSI importación incluido)	
Punto de recarga (incluida su instalación)	2	1.818,18 (IPSI excluido)	3.636,36
TOTAL LOTE 3			177.636,36
TOTAL VALOR ESTIMADO			516.999,31

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Las partidas presupuestarias a las que se hace cargo en la presente licitación son las siguientes:

- “REM.INVERSIONES PROGRAMA MOVES III (IDAE)”, 009/9290/60900, por valor de 62.727,27 €.
- “REM.MATERIAL INVENTARIABLE TRANSICIÓN A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA PARQUE DE VEHÍCULOS”, 002/9205/62901, por valor de 140.615,00 €.
- “CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS” (2023), 008/4590/62200, por valor de 80.000,00 €.
- “INVERSIONES PROGRAMADAS MOVES III” (2023), 009/4590/60900, por valor de 235.475,24 €.

21. FORMA DE PAGO

El pago se realizará contra factura o documentos justificativos de los vehículos realmente entregados, puntos de recarga instalados y puestos en funcionamiento y formalmente recibidos por la Administración, expedidos de acuerdo con la normativa vigente, la cual deberá ser conformada por el técnico responsable. Deberá reflejarse en la misma todos los conceptos relacionados con los elementos a suministrar: cantidad, referencia, precio unitario y precio total.

Para el pago y conforme señala la legislación vigente, solo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE).

No procede revisión de precios.

En la factura correspondiente deberá hacerse constar:

- El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, que es la Oficina Contable de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- El órgano de contratación, es la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, conforme con el Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 23 de junio de 2023 (B.O.C.C.E. extraordinario núm. 42, de 23 de junio de 2023).
- El servicio destinatario de la factura es la Unidad administrativa de Medio Ambiente, dependiente de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos.

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:

De acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se pone a disposición de aquellos proveedores que estén obligados a facturar electrónicamente a la Administración Pública y a aquellos que así lo

elijan, los códigos de oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora de la entidad a la que remite la factura, para que así lo hagan constar en la misma.

OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
L01510013	LA0006944	LA0002537
OFICINA CONTABLE	ORGANO GESTOR	UNIDAD
CIUDAD DE CEUTA	CIUDAD DE CEUTA	ADMINISTRATIVA DE MEDIO AMBIENTE

22. MODIFICACIONES CONVENCIONALES

No están previstas modificaciones convencionales en el sentido de lo establecido en el artículo 204 LCSP.

23. OBLIGACIONES ESENCIALES CON EFECTOS EN LA RESOLUCIÓN Y RÉGIMEN ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD

Se establecen las siguientes obligaciones esenciales, cuyo incumplimiento dará lugar a resolución del contrato:

- El cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm-DNSH).
- El adjudicatario se obliga a disponer, por cualquier título, de establecimiento de mantenimiento de los vehículos en la ciudad de Ceuta.

Esta obligación se exige en la fase de ejecución del contrato porque desplazar los vehículos eléctricos hasta la península para la realización de revisiones y/o reparaciones supondría un coste muy elevado para la Administración teniendo en cuenta la propia demarcación física de la ciudad de Ceuta.

- La instalación de los puntos de recarga suministrados deberá ser realizada por personal con la suficiente experiencia en este tipo de instalaciones. En base a lo anterior, la Administración podrá exigir, en cualquier momento de la vigencia del contrato, documentación acreditativa de tal extremo.

24. DIVISIÓN EN LOTES

El objeto del presente contrato se configura en lotes debido a la especificidad de los vehículos requeridos, que les confieren una individualidad funcional y comercial propia. De esta manera se abre el mercado posibilitando a diferentes licitadores optimizar las propuestas tanto para los vehículos eléctricos de segmento Berlina/Familiar Medio, como a los de segmento Furgoneta Pequeña y de los de segmento Furgón o monovolumen grande.

25. TAREAS CRÍTICAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN

No se regula ninguna tarea crítica en el sentido de lo previsto en el artículo 215 LCSP.

26. AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN

La presente actuación del Subproyecto se implementa en cumplimiento de lo previsto en el art. 191 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero), así como en lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, ejecutándose exclusivamente, con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y por la contribución específica de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin que existan otros fondos, nacionales o europeos que pudieran dar lugar a la existencia de doble financiación.

27. PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN

Resulta de aplicación a la presente actuación el Plan de Prevención de Riesgos y Medidas de Lucha contra el Fraude, la Corrupción y los Conflictos de Interés en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En Ceuta, a *FECHA FIRMA DIGITAL*

Víctor Manuel Lebrijo Pérez

Técnico de la Oficina de Cambio Climático de Ceuta